



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RESOL DIRECT 10-06-2022 - Ventanilla Permanente ANR+AR 30000 - Recurso de reconsideración LEDSCENE S.A.

VISTO el Expediente EX-2021-65616792- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 54 de fecha 12 de abril de 2021 y 225 de fecha 13 de diciembre de 2021, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 31 de fecha 1 de junio de 2021 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 54 de fecha 12 de abril de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria a la presentación de Proyectos de Innovación Tecnológica para la adjudicación de Aportes No Reembolsables + Aportes Reembolsables (ANR+AR 30000) destinados al financiamiento de proyectos de desarrollo tecnológico presentados por empresas PyMES, cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que por el expediente citado en el Visto, la empresa LEDSCENE S.A. se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicataria de Aportes No Reembolsables, a través del proyecto denominado “Desarrollo de un Sistema Planificado, Automático y Doméstico para crecimiento de vegetales orgánicos”, registrado con el código ANR+AR 0002/21.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional.

Que, por medio de la Resolución N° 225 de fecha 13 de diciembre de 2021 de Directorio de la mencionada Agencia Nacional, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por la empresa LEDSCENE S.A.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 16 de diciembre de 2021 mediante Nota NO-2021-121811124-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 22 de diciembre de 2021 la empresa LEDSCENE S.A. presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 225/21.

Que la administrada indica en su descargo que “...no encontramos motivo de rechazo del proyecto ya que encuadra con los objetivos de la financiación, se realizó la presentación de toda la información solicitada y pertinente del caso apoyada por un profundo estudio del proyecto”.

Que la administrada indica que “...dada la situación sanitaria de público conocimiento y el impacto en la economía argentina, es menester destacar que somos una Pyme industria nacional desde hace 15 años y necesitamos el apoyo de este gobierno y la agencia para poder continuar y apostar al país”.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por la empresa LEDSCENE S.A. fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino dependiente de la mencionada Agencia Nacional recomendando no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que “... la empresa no ha realizado aclaraciones ni aportado documentación adicional respecto principalmente a la falta de información de actividades de I+D+i a ser desarrolladas dentro de la compañía (enquadre) y a los presupuestos de desarrollo que podrían representar un proyecto tercerizado, ni a las observaciones relacionadas a falencias en los presupuestos respaldatorios se considera no admisible la solicitud de reconsideración y se recomienda rechazar el proyecto”, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por la empresa LEDSCENE S.A.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: “Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82.”.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: “Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la

intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 10 de junio de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración presentado por la empresa LEDSCENE S.A. contra la Resolución N° 225 de fecha 13 de diciembre de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR+AR 0002/21 y denominada "*Desarrollo de un Sistema Planificado, Automático y Doméstico para crecimiento de vegetales orgánicos*".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todas de la mencionada Agencia Nacional. Cumplido, archívese.